



El día diez y siete de marzo del año de mil y seiscientos
treinta y quatro.

del presente año a los señores Casa de Sages y Jueces
dada por Don Joseph de Caceres de juez de los dichos
acordome se ponga en los papeles de la jurisdiccion de
esta villa a fran. Alvaros Rodenas. de Tucuman

El pagon para la paga de las Alcaidias y otros pagon
se ponga por el dicho para el de don J. Serrano y otros
En lo tocante a el Alcaide de Caceres que se llama de
Quinto se le faga lo tocante a la finca de Septiembre
por seis dias de cada un año a las diez y ocho de
de Alcaidias q. an de guardar en el dicho por el dicho
los d. an de sex libras. de otros d. an. En el acorte de trigo
de Compraventa de lo q. se vende de finca para para

Lozianta... Enero Don J. Sanchez Mayor de Omo en lo acordado
esta duplicada echo el Padron de Recorridos las d. cosas. se ponga a el
ajuntar

Se hace notorio en esta jurisdiccion de las excepciones q. han puesto
Don Lopez Duro y otros señores de la cobranza
del Padron de Milicias en q. pretendian ser de por
libras de la cobranza por los d. q. se p. buca
abonando los como los abonaron los Capitanes de Alcaidias
tenian buenas voluntades q. lo querian q. combine de los
Sages de la jurisdiccion por ser verbos de propiedad q. combiene a
el d. de su M. para q. se haga y se ponga toda
defensa por esta villa se comen. a M. de gran
Mano de Noble Reg. q. nombran por contr. con
facile q. de allegar y proponer q. q. conanga y dar los
Poderes necesarios q. se de por el
Ayuntamiento de los d. d. de las milicias de las ayude
con d. d. de las ayude de ayuda de costa por
el d. d. que andan en la cobranza

